

Suplemento de Notificaciones

COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Anuncio de notificación de 9 de abril de 2025 en procedimiento de notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Palacio y Torre de los Bustamante, sito en Quijas, término municipal de Reocín.

ID: N2500273630

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por desconocerse los interesados e ignorar el lugar de notificación, se procede a la publicación de la Resolución por la que se efectúa la propuesta de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural "Palacio y Torre de los Bustamante", sito en Quijas (Reocín), a los efectos de su notificación.

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, usted dispone de 15 DÍAS desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Santander, 9 de abril de 2025.- La jefa de servicio de Patrimonio Cultural, Ana Sanz Sáez de Ibarra.

Resolución por la que se efectúa propuesta de delimitación del entorno de protección del Bien de interés cultural Palacio y Torre de los Bustamante, sito en Quijas, término municipal de Reocín, incoado por resolución publicada en el BOC extraordinario número 4 de fecha 9 de febrero de 2024.

Mediante Real Decreto 3032/1982, de 15 de octubre, se declara Monumento Histórico-Artístico, de carácter nacional, al "Palacio y Torre de Bustamante", en Quijas, Ayuntamiento de Reocín (Cantabria). El citado Real Decreto fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 274, de 15 de noviembre de 1982.

El citado Real Decreto se fundamenta en el informe emitido por la Real Academia de la Historia con fecha 15 de abril de 1982.

En el momento de su declaración, el "Palacio y Torre de los Bustamante" fue protegido mediante la categoría de Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional y en el referido Real Decreto no se delimita un entorno de protección para el mismo.

El 9 de febrero de 2024 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución de incoación de expediente de declaración del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Palacio y Torre de los Bustamante, sito en Quijas, término municipal de Reocín.

Con fecha 11 de septiembre de 2024 se emite informe por el Servicio de Patrimonio Cultural relativo a la delimitación del entorno de protección precitado.

Con fecha 6 de noviembre de 2024 la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado adopta un acuerdo relativo a la delimitación del entorno de protección precitado.

Con fecha 13 de diciembre de 2024 se emite nuevo informe por el Servicio de Patrimonio Cultural relativo a la delimitación del entorno de protección precitado.

En fecha 13 de diciembre de 2024 se solicita informe al Centro de Estudios Montañeses, a la Universidad de Cantabria y al Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, por tratarse de órganos asesores según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Con fecha 30 de enero de 2025, el Consejo de Gobierno de Cantabria, acuerda ampliar en doce meses, a contar desde el día de vencimiento del plazo inicial, el plazo para resolver y notificar el procedimiento de declaración del Entorno de protección del Bien de Interés Cultural, "Palacio y Torre de los Bustamante".

Transcurridos 3 meses desde la solicitud de informe a los órganos asesores, se ha obtenido informe favorable de dos de los órganos asesores con los que habrá de constar la instrucción del procedimiento según Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Con fecha 3 de abril de 2025, se emite informe por el Servicio de Patrimonio Cultural relativo a la delimitación del entorno de protección precitado.

Considerando todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y vista la propuesta del Servicio de Patrimonio Cultural, esta Directora General de Cultura y Patrimonio Histórico,

RESUELVE:

Efectuar la siguiente propuesta de delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural Palacio y Torre de los Bustamante, sito en Quijas, término municipal de Reocín, conforme figura en el anexo que se adjunta a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de ALZADA ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley de Cantabria 5/2018,

de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración, y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se estime procedente.

Santander, a 3 de abril de 2025.

La directora general de Cultura y Patrimonio Histórico,

Eva Guillermina Fernández Ortiz.

ANEXO

Descripción del Bien inmueble declarado

El conjunto edificado se localiza al norte del núcleo urbano de Quijas, junto al río Saja, en una llanura de aproximadamente 13 hectáreas de superficie, conocida como la Vega de Hojamarta, la cual se encuentra delimitada al norte por el Río Saja y por una formación rocosa al sur, denominada Peña Mayor.

Se consideran como parte del conjunto todas aquellas construcciones existentes en el momento de declaración del bien, cuyo aspecto son consecuencia de la restauración llevada a cabo por los arquitectos Fernando Chueca Goitia y Ángel Hernández Morales en el año 1960, tal y como se recoge en la inscripción de la piedra labrada en el portal de la casa, así como el espacio libre asociado a dicho conjunto de edificaciones denominado "corralada".

A continuación, se describe cada uno de los elementos que componen el bien.

BIEN DE INTERES CULTURAL

Torre

Torre defensiva de origen bajomedieval situada en la inmediata cercanía del cauce del río Saja, que aparece hoy embutida en un conjunto de edificios de distintas épocas. La torre posee planta sensiblemente rectangular (dimensión aproximada 9 x 9,50 m) y aparece rematada por almenas, que en su forma actual parecen el resultado de la reconstrucción efectuada a mediados del S. XX.

Consta de tres plantas de altura, rematada con cubierta a cuatro aguas bajo un muro almenado. Edificación construida con muro de sillarejo y sillería en esquinales y vanos, con forjados y cubierta de madera sin apoyos intermedios. El acceso a planta baja, configurado con un arco de medio punto, se encuentra en la fachada sur, no obstante, no existe comunicación interior con la planta primera de la torre ni con la planta baja del resto del palacio. El acceso a la planta primera se realiza a través de una escalera exterior en el patio central del conjunto. La planta primera si esta comunicada con el resto del palacio.

Según figura en el informe de la Real Academia de Historia de 15 de abril de 1982 del expediente de la declaración "la torre se remonta a épocas muy antiguas, aunque haya sido luego, en ocasiones posteriores remodelada. Se habla del Siglo X, pero sin ir tan lejos no cabe duda que la torre es medieval cuya disposición puede datar de los siglos XII y XIV".

1.2. Palacio

Palacio del siglo XVIII, con planta en forma de U y dos plantas de altura, en torno a la Torre de Bustamante. La planta del conjunto de la torre y el palacio tiene forma cuadrada, dejando un patio central con soportales en planta baja y una galería en primera planta del ala oeste, permitiendo la circulación a cubierto. La fachada sur del exterior del palacio posee, en planta baja un soportal con seis arcos de medio punto adornados, y en planta primera una solana con ménsulas de madera talladas. El acceso

al patio central del palacio se realiza mediante un arco de medio punto, en cuya clave se localiza el escudo de armas de los Bustamante; tres flores de lis y trece ronceles. La planta primera, tanto de la fachada exterior al sur como del patio, está resuelta con entramado de madera y ladrillo cara vista, no siendo una solución característica de la arquitectura tradicional de Cantabria.

1.3. Capilla

Adosada al palacio por su lado este, se halla la Capilla de San Bartolomé con acceso desde el soportal y comunicada con el palacio desde la primera planta a través del coro. Se trata de una construcción de nave única, cubierta con bóveda nervada con terceletes, característica del gótico tardío. En la fachada sur destaca el escudo de armas de los Bustamante y una pequeña espadaña.

1.4. Molino harinero

El informe de declaración del bien y la escritura de herencia del año 1976, indican que, entre las construcciones que forman parte del conjunto original del Palacio Bustamante, se hallan dos edificaciones destinadas a molinos.

El molino consta de dos plantas de altura, destinado a vivienda. Se encuentra situado sobre el canal y cuenta con una antigüedad de más de 300 años, según indica el propietario. Desde hace tres años no está en funcionamiento, aunque conserva los cinco molares y parte de la maquinaria. En la planta superior de la fachada suroeste cuenta con una solana. Esta edificación posee valor etnológico por formar parte de la tradición de la cultura cántabra, siendo necesario conservar toda la maquinaria o elementos asociados al uso del molino. Además, se debe resaltar la rareza de estas construcciones asociadas a un palacio.

1.5. Molino ferrería

El informe de declaración del bien y la escritura de herencia del año 1976, indican que, entre las construcciones que forman parte del conjunto original del Palacio Bustamante, se hallan dos edificaciones destinadas a molinos.

Edificación de una sola planta de altura, destinada a vivienda, situada sobre el canal, más cerca de la desembocadura en el río. Esta edificación es una reconstrucción de una edificación anterior, posiblemente realizada durante la intervención de Chueca. La construcción original fue destruida durante las riadas del año 1941, quedando tan sólo los muros de las fachadas este y oeste. En la carta de concesión de la cédula real para la fundación del Mayorazgo de Bustamante en el año 1369, siendo esta la primera referencia escrita al Palacio de Bustamante, donde se expone que la casa fuerte de Quijas contaba con ferrería y molino que se encontraban cerca del agua del Saja.

Actualmente la edificación ha sido objeto de obras de rehabilitación para destinarlo a vivienda, no manteniendo el supuesto uso de ferrería. Tales intervenciones han tenido como consecuencia la pérdida de la configuración espacial y de los elementos vinculados al posible uso original, así como la incorporación de elementos ajenos con materiales no tradicionales.

1.6. Hornera

En la descripción de la escritura del año 1977 se hace referencia a una cuadra frente al palacio con su pajar, hornera contigua con huerto al este pegado al palacio. Dicha construcción se puede observar en la foto del año 1956, aunque parte de ella desaparece en las fotos aéreas posteriores quedando solo la parte de la edificación más al oeste, que se corresponde con la huella de la actual edificación al oeste del Palacio, actualmente destinada a vivienda, que cuenta con dos elementos circulares rematando las fachadas norte y sur.

1.7. Almacén

Fuera del recinto cerrado del palacio, al suroeste se halla una construcción ya existente en el momento de declaración, destinado en la actualidad a garaje y bodega. No se tiene mayor información sobre el mismo.

1.8. Portalada

El acceso a la corralada se realiza a través de la portalada sencilla y austera de tres cuerpos marcados con pilastras, rematados por cornisa con pináculos y cruz. Posee tres huecos, correspondiendo el central a un arco de medio punto.

1.9. Recinto interior

La torre junto al palacio, la capilla y otra edificación, identificada como hornera en la escritura de herencia de 1976, se encuentran vinculadas a través de una corralada limitada por un muro de mampostería de piedra ordinaria de distintas alturas. La configuración de este espacio se ha modificado a lo largo del tiempo debido al trazado de la carretera a Villapresente. En el interior de la corralada se hallan varias especies arbóreas de gran antigüedad y valor, configurando un jardín de gran calidad natural.

En la actualidad, este espacio se encuentra pavimentado con una gran cantidad de materiales y soluciones distintas, rompiendo la homogeneidad estética. El área frente a la fachada principal del palacio se halla pavimentado con una cuadrícula de losas de piedra de la india y canto rodado a modo de plaza. Si bien no se tienen datos suficientes para determinar la época de construcción de cada uno de los pavimentos, si se puede afirmar que son posteriores a 1849, ya que se conserva una fotografía del mismo año en la que se puede observar que este espacio no contaba con ningún tipo de pavimento. En la fachada oeste del palacio entre la antigua casa de los guardeses y la hornera, se halla un patio empedrado con varios naranjos.

1.10. Cerca

La cerca que delimita la corralada, se construye de mampostería de piedra ordinaria con altura variable, teniendo hasta dos metros de altura aproximadamente en algunos de sus puntos. Aunque el recorrido del muro se ha modificado a lo largo del tiempo debido al trazado de la carretera a Villapresente, parte del trazado del cerramiento que limita este recinto interior se considera original, siendo necesario proteger para garantizar su conservación. También se considera original parte del muro que delimita la carretera a Villapresente al sur en el último tramo. Como parte de la cerca se hallan varios pilares cilíndricos en diversos puntos. Frente a la portalada existen ciertos elementos singulares que remarcan la entrada (un pilar cilíndrico y dos prismáticos).

2. ELEMENTOS ASOCIADOS UBICADOS EN EL ENTORNO DE PROTECCIÓN.

A continuación, se analizan los elementos que, si bien no forman parte del bien, dan apoyo cultural y ambiental al mismo, permitiendo su adecuada percepción y comprensión. No se establece ninguna relación de prioridad en base al orden de los mismos.

2.1. Elementos naturales del entorno.

El Palacio Bustamante se sitúa en una explanada a las orillas del Río Saja, en la Vega de Hojamaría, limitada por la Peña Mayor. Los elementos del relieve que configuran el paisaje del ámbito en el que se emplaza la torre son el Río Saja, la Vega de Hojamaría y la Peña Mayor.

2.1.1. Río Saja

El Río Saja supone un límite natural de la propiedad vinculada al Palacio Bustamante. Asimismo, es un elemento relevante en la configuración espacial del bien, condicionando la situación de las construcciones que forman parte del bien. Además, la proximidad del bien al río posibilita el desarrollo de ciertas edificaciones con un uso vinculado al agua, tales como, molinos o ferrerías.

El Río Saja potencia el carácter natural del emplazamiento del Palacio Bustamante. Como consecuencia de la relación de proximidad del bien al río, el sonido del agua se hace muy presente en los distintos espacios, incorporándose como un elemento más de la construcción.

2.1.2. Vega de Hojamarta

El Palacio Bustamante es también conocido como Torre de Hojamarta, tomando el nombre del lugar de su emplazamiento, la Vega de Hojamarta. La proximidad física de este ámbito al Palacio Bustamante y el Río Saja, al tratarse de un espacio con una topografía prácticamente plana, así como un alto valor agrológico, apoyan el planteamiento del uso de, al menos una parte de esta área, como huerta. En la actualidad, dicho espacio se destina a la ganadería equina.

Uno de los valores a conservar de este ámbito del territorio es el uso original agro – ganadero del suelo, lo que favorece no sólo la relación del bien con la naturaleza, sino también la percepción del mismo.

2.1.3. Peña Mayor

Se trata de un promontorio del relieve, de poca altura, en forma de media luna, el cual supone un límite natural de la zona en la que se emplaza el Palacio Bustamante en la parte sur.

Dicho elemento del relieve refuerza la percepción, protección y seguridad de la localización el Palacio Bustamante, al constituir un límite físico, dotando de un control visual del territorio próximo. Asimismo, potencia el carácter aislado de la torre y la naturalidad del emplazamiento, puesto que elimina las relaciones visuales con los núcleos de población de Quijas y Valles. La vegetación existente a lo largo del límite superior de la Peña Mayor favorece el carácter aislado del bien, al constituir una barrera visual de las construcciones en el ámbito próximo.

2.2. Elementos edificados del entorno.

2.2.1. Torre de Villanueva de Quijas.

La torre de Villanueva de Quijas, está ubicada en un alto del barrio de Quijas, término municipal de Reocín, mostrando un amplio dominio visual del territorio. Edificación de planta rectangular con dimensión aproximada de 9,50 por 8,50 metros, construida con muros de mampostería y sillería basta en esquinales y vanos. El acceso principal se sitúa descentrado en la fachada este, sin que se conserve hoy ninguna de sus piezas originales, siendo posible aventurar la existencia de un arco ojival. Posee dos vanos con remate trilobulado de formas góticas, situados ambos en el nivel primero, en las fachadas meridional y oriental. Conserva también tres saeteras, dos de esquina y una sobre el acceso principal. Presenta en la actualidad un estado de semiruina, sin que sea posible afirmar si poseyó almenas u otro tipo de remate.

La torre de Quijas ubicada en un emplazamiento estratégico, forma parte de un conjunto de torres defensivas relacionadas con el linaje de los Bustamante.

2.3. Construcciones vinculadas a los molinos del Palacio Bustamante.

2.3.1. Azud del Camarao

Seguramente, el primer azud del Camarao se construyera para dotar de agua al molino harinero del Palacio Bustamante. El actual azud fue construido en 1943 por Félix González Landa. Se trata de un azud curvo de hormigón, apoyado en las lastras del fondo.

El azud otorga un contexto ambiental que ayuda a la comprensión del bien.

2.3.2. Canal y sus elementos

Para el funcionamiento del molino es necesario derivar el agua del Río Saja mediante un canal, empleándose una serie de elementos, tales como aliviaderos y compuertas. Algunos de estos elementos han sido demolidos con la construcción de la central eléctrica, en concreto, las compuertas del aliviadero del canal principal, actual canal de alimentación a la central eléctrica. Según la escritura de herencia de 1976, el canal tiene 2 metros de profundidad, 6 metros de ancho y una longitud de aproximadamente 180 metros. Dicho canal termina en una cámara de carga adosada al molino. Si bien este elemento se considera necesario para contextualizar las edificaciones destinadas a molinos o ferrería, se encuentra muy alterado, habiendo sido objeto de modificaciones a lo largo del tiempo.

El canal representa un elemento de ingeniería civil con valor etnológico que responde las prácticas culturales, técnicas de ingeniería y modos de vida de las generaciones pasadas. Asimismo, otorga un contexto ambiental que ayuda a la comprensión del bien.

3. PAISAJE

En cuanto al paisaje asociado al bien, presenta características diferentes en la zona norte y en la sur. La zona del norte es más llana, y en ella encontramos terrenos agrícolas situados en la ribera del río, quedando delimitado parcialmente el bien por la ribera del Río Saja y la frondosa vegetación existente en las márgenes del río, así como parcialmente por la carretera y la vía del ferrocarril. En el caso de la zona del sur, el bien está delimitado por la Vega de Hojamartha, la carretera y la Peña Mayor, la cual se trata de una formación rocosa que conforma una pared prácticamente vertical, con más de 20 metros de altura en ciertos puntos, lo que impide la posibilidad de una perspectiva lejana.

4. CONCLUSIONES Y JUSTIFICACIÓN DEL ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL

El objetivo de la declaración del entorno es permitir la adecuada percepción y comprensión del Palacio Torre de Bustamante, considerando tanto la época de su construcción, como su evolución histórica. La propuesta de delimitación se establece sobre el área y los elementos que le dan apoyo ambiental y cultural y que permiten la plena percepción y comprensión cultural del Palacio Torre y cuya alteración puede afectar a su contemplación o a los valores del mismo.

Dentro del entorno de protección es necesario incluir los elementos propios del emplazamiento, y en particular: la Torre de Villanueva de Quijas, el Río Saja, la Vega de Hojamartha y la Peña Mayor, con la finalidad de proteger los principales elementos propios del entorno inmediato. Asimismo, se incluyen otros elementos asociados al bien (construcciones vinculadas a los molinos y ferrería del Palacio Bustamante como el Azud de Camarao, el canal y sus elementos) con la finalidad de mantener la vinculación del bien con el agua, favoreciendo su comprensión y adecuada percepción. Todo ello se realiza con objeto de garantizar la conservación del contexto cultural y social en el que se ubica el bien.

El área delimitada responde a la aplicación de diversos criterios, fundamentados en la finalidad de delimitación del entorno mediante límites geográficos en la medida de lo posible, con objeto de que éstos se mantengan inalterables con el paso del tiempo, permitiendo así la conservación del citado contexto cultural y social en el que se ubica el bien, así como la protección del bien de interés cultural, inseparable del espacio circundante del lugar en el que se encuentra ubicado.

Así, en el caso que nos ocupa, la delimitación se ha efectuado considerando las características de la Torre Palacio, su recinto y la relación con el paisaje, prestando especial atención al relieve y a los aspectos visuales, su relación de proximidad, base y fondo de perspectiva. Por ello, se ha considerado mantener las características de la Vega de Hojamartha donde se asienta la Torre Palacio, así como mantener el carácter aislado del bien y de un entorno inmediato que permita una adecuada protección y la

conservación del contexto cultural y social, mínimo indispensable, así como la propia protección del bien de interés cultural, estableciendo límites conforme a la orografía del terreno y considerando asimismo, en la medida de lo posible, parcelas catastrales completas.

En el caso que nos ocupa, en cuanto a su concreta delimitación, el Palacio del Bustamante, se encuentra en Quijas, término municipal de Reocín, ocupando la parcela cuya referencia catastral es 9611001VP0091S. El entorno de protección queda delimitado al Norte por la ribera del Río Saja y la frondosa vegetación existente en las márgenes del río, así como parcialmente en la zona noreste por la carretera y la vía del ferrocarril. Al Sur, el entorno de protección queda delimitado por parcelas catastrales, la carretera, la Vega de Hojamarta y por la formación rocosa de la Peña Mayor.

5. RELACIÓN DE PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL ENTORNO DE PROTECCIÓN

REFERENCIA CATASTRAL
39060A01800033
39060A01800193
9611001VP0091S
39060A01800034
39060A01800035
39060A01900177
39060A01900178
39060A01900179
39060A01900180
39060A01900181
39060A01900173
39060A01900174
39060A01900175
39060A01900176
39060A01900169
39060A01900170
39060A01900171
9712001VP0091S
39060A01800032
39060A01900172
39060A01900182
39060A01900183
39060A01900184
39060A01900168
39060A01800034
39060A01800035
39060A01800036
39060A01800037

39060A01800038
39060A01800039
39060A01800191
39060A01900241
8907702VP0080N
8907703VP0080N
8907704VP0080N
8907705VP0080N
8907706VP0080N
8907707VP0080N
8907708VP0080N
8907709VP0080N
8907710VP0080N
8907711VP0080N
8908501VP0080N
8908502VP0080N
8908503VP0080N
8908504VP0080N
9007301VP0090N
9106104VP0090N
9106105VP0090N